

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (Cesar).**

**SECRETARÍA - JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL -
CHIRIGUANA - CESAR, CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL
VEINTITRES (2023).-**

Al despacho del señor Juez paso la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA presentada por ODALINA ORTA LÓPEZ por intermedio del DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ en contra de ADELINA ESTHER FLÓREZ PADILLA, recibida por medio magnético y quedó radicado bajo el No 2017840890012022-00330-00, folio 40 Libro Radicador 18, Ordene.


JHONNY BELTRAN LUQUETTA
Secretario.

**CHIRIGUANA - CESAR, CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL
VEINTITRES (2023).-**

AUTO No.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
DTE: ODALINDA ORTA LÓPEZ.
APDO: DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ.
DDOS: ADELINA ESTHER FLÓREZ PADILLA.
RDO: 20-178-40-89-001-2022-00330-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo de la demandada **ADELINA ESTHER FLÓREZ PADILLA** una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero. -

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Avóquese el conocimiento del presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía procedente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de este lugar, por impedimento de titular de ese despacho.

SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000,00)**

Mcte, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 1 de fecha Diecinueve (19) de Mayo de 2007.

2.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA MIL OCHENTA PESOS (\$540.080,00) Mcte**, por conceptos de los intereses corrientes liquidados desde el día 19 de Mayo de 2021 al 19 de Junio de 2020.

2.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$131.580,00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el día 20 de Junio de 2020 hasta el 05 de Agosto de 2022.

TERCERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía por la suma de **DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS (\$213.000,00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 2 de fecha Veinticuatro (24) de Mayo de 2007.

3.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS (\$575.185,00) Mcte**, por conceptos de los intereses corrientes liquidados desde el día 24 de Junio de 2007 al 24 de Junio de 2020.

3.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CIENTO CUARENTA MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$140.132,00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el día 25 de Junio de 2020 hasta el 10 de Agosto de 2022.

CUARTO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía por la suma de **CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000,00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 3 de fecha Diez (10) de Junio de 2007.

4.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL VEINTE PESOS (\$135.020,00) Mcte**, por conceptos de los intereses corrientes liquidados desde el día 10 de Junio de 2007 al 10 de Julio de 2020.

4.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$32.250,00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el día 11 de Julio de 2020 hasta el 11 de Agosto de 2022.

QUINTO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000,00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 4 de fecha Quince (15) de Junio de 2007.

5.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$945.140,00) Mcte**, por conceptos de los intereses corrientes liquidados desde el día 15 de Junio de 2007 al 15 de Julio de 2020.

5.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$221.235,00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el día 16 de Julio de 2020 hasta el 01 de Agosto de 2022.

SEXTO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía por la suma de **SESENTA MIL PESOS (\$60.000,00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 5 de fecha Once (11) de Julio de 2007.

6.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHO MIL (\$161.508,00) Mcte**, por conceptos de los intereses corrientes liquidados desde el día 11 de Julio de 2007 al 26 de Julio de 2020.

6.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS (\$37.152,00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el día 27 de Julio de 2020 hasta el 27 de Julio de 2022.

SÉPTIMO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía por la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000,00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 6 de fecha Once (11) de Julio de 2007.

7.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$799.800,00) Mcte**, por conceptos de los intereses corrientes liquidados desde el día 11 de Julio de 2007 al 11 de Junio de 2020.

7.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$201.240,00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el día 12 de Junio de 2020 hasta el 12 de Agosto de 2022.

OCTAVO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$348.000,00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 7 de fecha Dieciocho (18) de Agosto de 2007.

8.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$921.782,00) Mcte**, por conceptos de los intereses corrientes liquidados desde el día 18 de Agosto de 2007 al 18 de Junio de 2020.

8.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$228.949,00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el día 19 de Junio de 2020 hasta el 04 de Agosto de 2022.

NOVENO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000,00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 8 de fecha Treinta y uno (31) de Octubre de 2007.

9.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$522.880,00) Mcte**, por conceptos de los intereses corrientes liquidados desde el día 31 de Octubre de 2007 al 30 de Junio de 2020.

9.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000,00) Mcte**, por conceptos de intereses

moratorios liquidados desde el día 01 de Julio de 2020 hasta el 01 de Agosto de 2022.

DECIMO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía por la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000,00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 9 de fecha Nueve (09) de Noviembre de 2007.

10.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$784.320,00) Mcte**, por conceptos de los intereses corrientes liquidados desde el día 09 de Noviembre de 2007 al 09 de Julio de 2020.

10.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$193.500,00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el día 10 de Julio de 2020 hasta el 10 de Agosto de 2022.

UNDECIMO: El Mandamiento de Pago sobre las letras de cambio se libra por un total de **OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$8.721.753,00) M/cte**, incluidos el capital y los intereses moratorios liquidados.

DUODÉCIMO: Ordénese a la demandada **ADELINA ESTHER FLÓREZ PADILLA**, que cumpla con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

DÉCIMO TERCERO: Notifíquese este Auto en la forma indicada en los Artículos 291, 293 y 301 del C. G. P. o a lo previsto en la ley 2213 de Junio de 2022, procedimientos que son excluyentes uno del otro.

DÉCIMO CUARTO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G.P.

DÉCIMO QUINTO: Téngase y Reconózcase al **DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ** apoderado judicial de la demandante **ODALINDA ORTA LÓPEZ** con las facultades que le fueron conferidas en el poder apartado con la demanda, como regula el artículo 75 de CGP. Y ley 2213 de Junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Yudi Matilde Santiz Palencia
YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Chiriguaná, el 15 de Marzo de 2023 Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico. No. 036**

El secretario:

Jhonny Beltrán Luquetta
JHONNY BELTRÁN LUQUETTA
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

SECRETARIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ - CESAR